

Hoy martes 18 de agosto de 2021, se realizó el Seminario Laboral " Hacia un Mundo Laboral con una Plena Fiscalización Digital".

Invitación realizada por SAGO – FISUR

Se invitó a participar al personal de los Asociados



Dictado por Manuel Saavedra, Ing. Agrónomo de Agrolaboral.

Es importante el tema ya que, la reciente Ley 21.327 del 27 de julio del 2021, la Dirección del Trabajo (DT) en el Marco de modernización, exigirá desde el 1° de octubre que se ocupe la plataforma Digital para llevar la relación laboral contractual con los trabajadores.

En resumen:

Todos los contratos laborales nuevos deben ser subidos al sistema a contar del 1 de octubre. Los contratos antiguos tendrán un año plazo. Estos últimos pueden ser escaneando agregando un anexo con las modificaciones con los nuevos puntos que se contemplan en la Ley.

El expositor recomienda actualizar completamente los contratos de los trabajadores antiguos, incorporando los nuevos puntos..

CONTRATO:

Se debe agregar un correo electrónico del empleador y trabajador. Si este último no tiene, debe quedar expresado en el contrato.

Se debe incorporar expresamente la modalidad de pago. Si esta se acuerda que sea a una cuenta bancaria RUT, debe considerarse en la remuneración, el costo del o los giros que debe hacer el trabajador

Informar a la DT, por la plataforma, cada contrato laboral.

LIQUIDACIONES:

Si existen Bonos, debe acompañarse un anexo que especifique bien el cálculo según lo acordado.

LIBRO de REMUNERACIONES:

Se envía a la DT y en línea con el SII

CARTA de AVISO:

Se debe hacer un nuevo formato que contemple las modificaciones que regirán

Nota: según el expositor, el 50% de las demandas perdidas por el Empleador, es por una mala carta de aviso.

FINIQUITO:

El Trabajador puede elegir si lo desea hacer en forma digital-remota o bien, presencial.

Para la primera modalidad, se haría con firma electrónica y clave única

La Reserva de derecho por parte del trabajador, debe quedar especificado que derecho se reserva al firmar

OTRAS MODIFICACIONES:

- Se genera un MEDIADOR LABORAL (tercero imparcial). Se elige uno donde estén de acuerdo el trabajador, empleador y la DT.
- Se tendrá un registro de peritos expertos para casos complejos.
- La DT, antes de emitir un Dictamen, podrá hacer una consulta pública.
- Se crea la figura de MICRO empresa (1 a 9 trabajadores), que tiene mejor trato ante una rebaja en las multas, entre otras consideraciones.
- No es necesario que los trabajadores firmen las liquidaciones de sueldos.
- Los avisos de la DT al empleador se realizan por correo electrónico. El Empleador tiene un plazo de 3 días desde la fecha de envío, para tomar conocimiento. Deben revisar (la entrada de correos SPAM).